

te y tres de Noviembre de mil setecientos setenta y nueve. = Don Antonio Bustillo y Pambley. = Don Leandro Borbon. = Por indisposicion del Señor Contador General de Valores. = Don Joseph Rosa.

Tomóse la razon en las Contadurías principales de Rentas Generales , y Provinciales , que se administran de cuenta de la Real Hacienda. Madrid veinte y quatro de Noviembre de mil setecientos setenta y nueve. = Don Felix Garcia de Gamarra. = Don Manuel Leon Gonzalez. = Es Copia de la Real Cédula , que original queda en la Secretaría de la Junta General de Comercio de mi cargo : de que certificado. Madrid veinte y cinco de Noviembre de mil setecientos setenta y nueve. = D. Luis de Alvarado.

**H**abiendo entendido la Real Junta General de Comercio , por recursos que han hecho los Fabricantes de Textidos de Lana de algunos Pueblos de las diferentes Provincias del Reyno , y por otros que han acudido à la Direccion General de Rentas , las dudas que se han ofrecido , sobre la libertad absoluta de los derechos de Alcavalas , y Cientos , que S. M. se sirvió concederles en Real Cédula de diez y ocho de Noviembre de mil setecientos setenta y nueve , por las primeras ventas que hiciesen al pie de las Fábricas de Paños , y qualesquiera otros Textidos de Lana ; y deseando evitar los perjuicios de dilacion , y gastos que ocasionan semejantes recursos , en ofensas de las piadosas intenciones de su Magestad , y del desembarazo , y quietud que debe proporcionarse à los que aplican sus caudales , y desvelos al fomento de las Fábricas , y Manufacturas del Reyno , despues de oído el dictamen de los Señores Directores Generales de Rentas , y del Señor Fiscál sobre la verdadera inteligencia del Artículo primero de dicha Real Cédula de diez y ocho de Noviembre de mil setecientos setenta y nueve ; ha venido en declarar por regla general lo siguiente.

Que qualquiera persona particular , Compañia , ò Comunidad , que dedique sus propios fondos , y caudales à fabricar por sí , ò por medio de otros Artistas Paños , ù otros qualesquiera Textidos de Lana , debe gozar de la libertad , y franqueza absoluta de Alcavalas , y  
Cien-

